



*Derecho a la Muerte Digna vs Concordato*

*Derecho a la muerte digna, descanso para el paciente y familia*

*Problema para la iglesia y estado*

*Autor: su excelencia reverendísima: José Luis piñeros Sánchez Iglesia .Vetero cód.*

*6000720007*

*Candidato a: Abogado con diplomado en Procesal y Jurisprudencia*

**RESUMEN**

El derecho a la muerte digna se puede definir en que el paciente que reposa ya sea en un hospital, u en casa y posee una enfermedad incurable en el cual el consejo de médicos junto con sus familiares deciden desahuciarlo de todo el ambiente tanto social, económico, familiar, etc. Es así como en Colombia esta práctica de la desconectación del paciente se ha vuelto polémico a través por parte de la iglesia, el estado por su parte representado por el congreso, las altas cortes y el ejecutivo, la iglesia ha hecho énfasis y a la vez oposición en esta práctica, ya que ellos argumentan que sería no solamente delito sino que atenta contra la voluntad de Dios en que el paciente muera con paciencia sino que lo desconectan para no verlo más sufrir. Es por esto que este artículo compromete a hundirse en tema y mirar puntos de vista vistas desde otras personas o de otros entes.

## **ABSTR**

The right to a dignified death can be defined as the patient lies either in hospital or at home and has an incurable disease in which the advice of doctors with their families decide to evict the whole both social, economic , family, etc. Thus, in Colombia this practice Deenergizing patient has become controversial across from the church, the state in turn represented by Congress, the high courts and the executive, the church has emphasized while opposition in practice, since they argue that it would not only crime but undermines the will of God in the patient to die with patience but not to see what's disconnected suffer. That is why this article undertakes to sink issue and see views views from other people or other entities

## **PALABRAS CLAVES**

Aislado, Brusquedad, Clínica, Desprecio, Enfermedad, Funeral, Gastos, Hospital, Incurable, Iglesia, Jarabes, Letal, Muerte, Niños, Oposición, Padres, Quirófano, Razón, Sabiduría, Tratamiento

## INTRODUCCIÓN

En este trabajo se desarrollará en un mundo de conocimientos en los cuales se mirará en la parte moral, espiritual, eclesiástica, y jurídica como se ha manifestado con respecto a lo que es la muerte digna y el por qué se coloca como en contradictorio a las partes ya mencionadas, así pues en este artículo reflexivo se expondrá el pensamiento del autor bajo las percepciones eclesiásticas, morales, espirituales, y jurídicas, aquí cabe una pregunta ¿Cómo es posible que la persona se pueda desconectarse si está en un hoyo de personas cuestionándola?; este artículo se constituirá en investigaciones, entrevistas, análisis y pensamientos filosóficos y teológicos etc.

## DESARROLLO

Quiero iniciar por dar la definición de la eutanasia a nivel general. La eutanasia está catalogada como un derecho inherente a la persona que está en alto riesgo y que a su vez este paciente opta ser desconectado o darle muerte con un remedio letal, A su vez la familia lo ve sufriendo y también optan por dar muerte a este paciente. Bajo el punto de vista legal no es mucho que se pueda manifestarse tan solo se encuentra un proyecto de ley, una sentencia y el artículo 326 del código penal para el congreso de la república con un proyecto de ley manifestando que *“se regularía en el ámbito general esta práctica y las solicitudes de ellas también los procedimientos que se hagan para tal fin”* (proyecto de ley 44, 2008) para la corte constitucional en su sentencia c-239 de 1997 dice: *“que es necesario que se establezcan regulaciones legales muy estrictas sobre la manera como debe prestarse el consentimiento y la ayuda a morir, para evitar que en nombre del homicidio pietístico, consentido, se elimine a personas que quieren seguir viviendo, o que no sufren de intensos dolores producto de enfermedad terminal. Esas regulaciones deben estar destinadas a asegurar que el consentimiento sea genuino y no el efecto de una depresión momentánea. Por ejemplo, bien podría el Estado exigir que la petición sea expresada en más de una ocasión, y luego de transcurrido un término razonable entre las mismas. Podría también considerarse la posibilidad de que en todos los casos se contara con una autorización judicial, a fin de asegurar la autenticidad del consentimiento y garantizar que todos los intervinientes se preocupen exclusivamente por la dignidad del enfermo. Igualmente la ley podría ordenar que, previa a la última petición, la persona atienda a una reunión con un equipo de apoyo que le explique integralmente su situación y le ofrezca todas las alternativas posibles distintas a la opción de morir. Esto significa que el Estado, por su compromiso con la vida, debe ofrecer a los enfermos terminales que enfrentan intensos sufrimientos, todas las posibilidades para que sigan viviendo, por lo cual es su obligación, en particular, brindarles los tratamientos paliativos del dolor, la Corte considera que mientras se regula el tema, en principio, todo*

*homicidio por piedad de enfermos terminales debe dar lugar a la correspondiente investigación penal, a fin de que en ella, los funcionarios judiciales, tomando en consideración todos los aspectos relevantes para la determinación de la autenticidad y fiabilidad del consentimiento, establezcan si la conducta del médico ha sido o no antijurídica, en los términos señalados en esta sentencia.*

*De otro lado, y en aras de la seguridad jurídica, la Corte exhortará al Congreso para que en el tiempo más breve posible, y conforme a los principios constitucionales y a elementales consideraciones de humanidad, regule el tema de la muerte digna.”*  
(SENTENCIA, 1997)

La corte en este caso pone al descubierto que la muerte digna es una muerte sumamente peligrosa tanto para la familia como para el mismo ordenamiento jurídico así pues las cosas esta corporación exhorta al congreso para que regule en una medida mas equitativa, y pueda así el paciente morir con dignidad

También el código penal en el artículo 106 dice que *“El que matare a otro por piedad, para poner fin a intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad grave e incurable, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.”*  
(SENADO DE LA REPUBLICA, 2014)

Ahora bien para la iglesia católica apostólica romana *“es viable en que se regule estos temas de la muerte digna ya que se está jugando con la vida, honra, del ser que está a punto de fallecer, y la de su familia para la curia romana no es viable que la familia tome decisiones a la ligera sin una adecuada orientación profesional ya que se estaría atentando contra la voluntad de Dios en saber a quién se llevaría a su reino.”*  
(conferencia episcopal de colombia, 2007)

Ya en lo que es el punto de vista desde las otras religiones la conferencia interreligiosa de los hijos de Abraham nos señala que también están en oposición que se hagan estas prácticas sin el debido acompañamiento de los profesionales y que todas las iglesias del mundo no están de acuerdo.

Ya en mi punto y en mi criterio espiritualmente me dirijo diciendo que no estoy de acuerdo a que se hagan estas prácticas ya que se estaría atentando contra la voluntad de Dios ya que él es el ser supremo en el cual sabe a quién llama a su hermoso reino, si, no se puede negar que tanto el estado colombiano dirigido por las ramas del poder público como la iglesia llámese católica u otras han hecho esfuerzos incesantes para la regulación de esta práctica.

ahora mirémoslo desde el punto de vista moral desde este punto el ser humano es racional desde su existencia cuando el ser humano ya no pueda razonar, ni pensar, y que es te en un sentido vegetativo la familia es la única que puede salvarlo o matarlo en esto la familia se ve vulnerada a este comportamiento que tiene la persona y no sabe qué hacer y al final recuren a la práctica contra la voluntad de esta persona.

Aristóteles en sus escritos ha manifestado que la muerte, es algo bello que la vida a dado por su parte.

San pablo ha manifestado que la hermana muerte es el volver a nacer no a una vida física sino a una vida espiritual.

El mismo Jesús el hijo de Dios en sus escrituras no ha hablado que la muerte es la transfiguración como lo dice en los cuatro evangelios ***“yo soy el camino, la verdad y la vida, el que come de mi carne y bebe de mi sangre aunque muera vivirá”***.

En la parte eclesiástica se ha dicho que no están de acuerdo con estas practicas y si están en lo cierto por que no podemos permitir que la eutanasia sea la vía mas rápida para que el y/o paciente muera hay que dejar que el paciente muera con dignidad.

Yo como sacerdote de la iglesia vetero y como persona humana me opongo a esta práctica, si que se haga pero bajo ciertos, criterios, es decir que sea unos criterios razonables para que el paciente pueda ser desconectado, pero aun así no se puede permitir que se desconecte la persona.

Cuando es muerte? La muerte es cuando el sentido cardiaco deja de funcionar esto es que el corazón deja de bombear, la cabeza deja de trabajar en la parte del cerebro.

Hoy por hoy y mas que nunca se puede indagar sobre la eutanasia en cualquier ya sea en la internet, en libros, etc. pero la voluntad de Dios nunca se puede encontrar solo en la oración.

Traigo a colación una serie de ejemplos de la vida real en los cuales he visto como se hacen estas practicas una de ellas es la de una señora de 85 años que sufría de una enfermedad terminal que ni los médicos han podido con ella la familia al ver que esta señora sufría mucho del dolor tan intenso se reunieron todos con el parte medico y un sacerdote para llegar a un acuerdo si era necesario en desconectarla, aplicarle un calmante, o dejar que obrara Dios en ella, por el parte medico se llevo a la conclusión del calmante y desconectarla, por parte del sacerdote en que dejara que Dios obrara en ella y por parte de la misma familia fue que sea desconectada de una vez por todas y se procedió a desconectarla.

Fijémonos cuantas versiones habían, por un lado el de los médicos en que sea desconectada pero al mismo tiempo en que se le suministrara el calmante, por el del sacerdote dejar que Dios hiciera la obra y no a desconectarla y por parte de la familia a desconectarla de una vez y sin anestesia.

Fijemos que la familia por el afán de buscar una solución mas rápida lo primero que se les viene a la mente es la desconexión y no hay oración entendimiento no hay nada.

otro ejemplo es el de un caso que se esta llevando y que pido a Dios que no sea llevado esta practica es de una señora de también 85 años que sufre de ritmo cardiaco y otras enfermedades mas, ella esta en la clínica su parte medico no es la mejor y le dan pocos días de vida aquí la familia esta dividida ya que unos por su parte piden que se realice esta practica otros que no se la hagan y otros que dejar a Dios las cosas si es de él que se lleve acabo bien sino que el se acuerde de ella .

Y así sucesivamente se va mostrando historias en las cuales están sujetas a estas prácticas, vemos bien que ni a nivel judicial, ni políticamente, ni eclesiásticamente se pueden meter con la voluntad de Dios.

Así pues la eutanasia que es una práctica que se ha venido desarrollando por muchos años pero que a su vez tiene a crecer cada día mas y esto es algo que perturba y entra en conflicto tanto para el estado colombiano como para la iglesia.

Para seguir profundizando jurídicamente en este tema tenemos que entrar a mirar en primera medida la constitución política.

Es cierto que la constitución juega un papel supremamente importante ya que en ella se emana toda la legislación colombiana por encima de las leyes y mas cuando en su articulo esta el articulo 11 en el se dice sobre el derecho a la vida sabemos que el derecho a la vida es inviolable no habrá pena de muerte, pero si lo miramos a fondo estaríamos viendo que la frase pena de muerte se esta refiriendo a una condena en cárcel mas no en una enfermedad.

Ahora bien el código penal también regula esta practica ya que en el articulo 325 nos habla de homicidio por piedad para mi concepto se extralimita en su dosificación penal ya que fuera menos años se aumenta esto no debería hacer así, ya que la vida no esta en un código sino en las conciencias de las personas que lo practican y que a su vez lo están haciendo, cada día mas.

Si vemos bien que la eutanasia figura en el Código Penal como homicidio por piedad, y establece que quien mate a otro por piedad para ponerle fin a un intenso dolor tendrá una pena menor, de seis meses a tres años.

En 1997, una persona demandó ese artículo ante la Corte Constitucional argumentando que como homicidio debería tener la misma pena, es decir, más de diez años.

Ante esto, la Corte consideró que era lógico que esa conducta tuviera una pena menor porque se está actuando dentro del criterio de compasión y solidaridad que nos debemos los seres humanos, y que está consagrado en nuestra Constitución.

Además, dicha posibilidad está consagrada para los pacientes con una enfermedad terminal que le cause un intenso sufrimiento el cual no se pueda aliviar de otra manera, y sea



reclamado por petición del propio paciente. Está establecido que debe ser llevado a cabo por un médico, quien no tendría ninguna penalización pues su conducta está justificada.

Que pesar que la corte constitucional a sabiendas que exhorto al congreso a que ella la condicionara la aplicación a esa reglamentación.

En Colombia se puede aplicar la eutanasia en la figura del homicidio por piedad teniendo el médico el conocimiento de que puede ser denunciado pero que tiene que demostrarle al juez que llenó todos los requisitos para esa practica para que en el juicio no sea condenado.

Ahora bien los requisitos que tendría el medico para probarle al juez penal son los siguientes y básicamente que el paciente tenga una enfermedad en estado terminal, que el mismo produzca intenso dolor y sufrimiento el cual no se puede aliviar de otra manera, que otro médico y/o otros médicos hayan examinado al paciente y hayan llegado al mismo dictamen; que el paciente lo haya pedido de una manera consciente libre y voluntaria, y que el médico acepte ayudarle junto con su familia.

Ahora bien la familia juega un papel supremamente importante ya que es ella la que toma la decisión y Entonces la familia del paciente y los médicos, pensando en el mejor beneficio para él pueda, sin ningún efecto legal, suspender esas ayudas artificiales para facilitar su muerte natural. Cuando al paciente la desconectan todas esas ayudas, la naturaleza comienza a obrar y se cumple la voluntad de Dios: el paciente muere pero de forma natural.

Desafortunadamente no hay estadísticas porque el tema no ha sido reglamentado por el Congreso. Afortunadamente la Corte no condicionó la aplicación a la reglamentación del Congreso. Pero sí se puede decir que no son muchos los casos.

Por las convicciones religiosas y culturales la gente ve la muerte como un acto malo cuando debería verse como un acto amoroso. Se puede mirar que son apenas como 20 casos al año más o menos.

## REFLEXIÓN

La muerte digna es un derecho libre e inherente de la persona ya que es la voluntad de Dios no la de los hombres como dice nuestro señor en sus pasajes cuando estaba en el huerto de Getsemaní *“mi alma se llena y se siente angustiada de muerte”* (TORRES, 2004)

*“amado señor si es posible quítame este cáliz amargo que estoy pasando pero que no se haga mi voluntad sino la tuya”* (TORRES, 2004)

La muerte es hermosa siempre y cuando estemos en paz con aquel ser querido que parte para el reino de Dios y que deja un legado hermoso, sabemos que esta practica es algo celosa para los expertos pero es buena siempre y cuando se cumplan las reglas y los parámetros médicos, del resto seria dejarlo en las manos de nuestro señor Jesús el hijo de Dios.

## CONCLUSIÓN

La muerte digna es una materia que es muy dura en hablarla, discutirla, vi en ella que hay muy poco de investigación jurídica política pero tiene algo de amor de Dios, por que es él el que sabe a quien elige para irse con el hoy en día por eso hay discusiones y conflictos por que no hay amor de Dios en ellos por eso la iglesia del señor pierde el tiempo en discusiones pleitos y divisiones estos miles de millones se van a una eternidad sin Jesús. Yo creería que esta práctica sea reglamentada pero que a su vez sea también por ese amor que se trasmite, ***“como puede pues invocar en aquel en el cuan no han creído, y como creerán en aquel de quien no han oído, y como oirán sin nadie les predica, hermosos son los pies de los que anuncian la paz”*** (TORRES, 2004)

Asi pues miremos en que estamos fallando y miremos hacia a delante y dejemos a nuestro señor que haga su obra con tal que podamos salvar almas para él.

## BIBLIOGRAFIA

- SENTENCIA C-239 DE 1997 M.P Dr. Carlos Gaviria Días
- <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/C-239-97.htm>
- CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
- <http://www.cec.org.co/documentos/presidencia/649-posicion-de-la-iglesia-frente-a-eutanasia>
- CÓDIGO PENAL
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6388>
- SAGRADA BIBLIA AUTOR HNO. FÉLIX TORRES AMAD EDITORIAL ZAMORA PRIMERA EDICIÓN 2004